DECRETO No. 100-1900-034-2020
(Marzo 23)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS, PARA LA CONTENCION DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS – COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE GUATAVITA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUATAVITA – CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 91 literal B, numeral 2 inciso e, el artículo 202 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016, Decreto presidencial No. 457 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 1 establece: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo*". y la ley 136 de 1994, en el artículo 91 literal B, numeral 2 inciso e, *"e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9o del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".*
2. Que el Decreto Presidencial No. 457 de 2020 se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
3. Que mediante Decreto departamental 157 de marzo 22 de 2020, el Señor Gobernador del Cundinamarca, extendió las restricciones de la movilidad de personas y vehículos en la jurisdicción departamental hasta las veintitrés horas y cincuenta y nueve minutos (23:59) del día 24 de marzo de 2020, para empalmar con las disposiciones del Gobierno Nacional contenidas en el decreto 457 de marzo 22 de 2020.
4. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Guatavita, reunido el día de hoy acordó establecer nuevas medidas administrativas y establecer algunas recomendaciones para el municipio con el fin de contener la pandemia por el coronavirus – COVID 19.
5. Que es deber de las autoridades y particulares, acatar las directrices que estableció el Gobierno Nacional en relación con las acciones, lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el coronavirus – COVID 19.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con las disposiciones del Decreto Presidencial No.457 de marzo 22 de 2020; Decreto Departamental 157 de marzo 22 de 2020 y demás disposiciones legales aplicables; establecer las siguientes nuevas medidas en la jurisdicción del municipio de Guatavita:

1. **Toque de queda para niños, niñas y adolescentes**: Ordenar el toque de queda para niños, niñas y adolescentes, menores de 18 años durante las 24 horas del día, a partir de la expedición del presente decreto y hasta las cero horas (00:00) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus

COVID-19.

2. **Toque de queda para mayores de 70 años.** Ordenar el toque de queda para mayores de 70 años, durante las 24 horas del día, conforme a las disposiciones nacionales sobre la materia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
3. Los establecimientos públicos comerciales para abastecimiento podrán expender sus productos en el horario de seis de la mañana (6:00 am) hasta las dos de la tarde (2:00 pm), siempre que sea a una sola persona por familia y guardar la distancia mínima de dos (2) metros, entre personas durante la estadía en el establecimiento. Los servicios a domicilio se podrán hacer durante todo el día y dentro del horario general establecido para el funcionamiento de los establecimientos. No se permite presencia de menores de edad.
4. Ordenar a todos los establecimientos de comercio en la jurisdicción municipal, publicar y fijar en el establecimiento, en lenguaje sencillo y lugar de amplia visibilidad, el listado de precios de los productos que expenden, para garantizar que no se realice un alza injustificada de precios, la publicación deberá contener los números telefónicos de los propietarios del establecimiento y números de contacto para acceder a los domicilios.
5. Se prohíbe el consumo de bebidas y alimentos dentro del establecimiento público comercial como cafeterías, panaderías, comidas rápidas, tiendas de barrio y similares.
6. De conformidad con las normas sanitarias vigentes ordénese a los establecimientos de comercio que están habilitados para prestar sus servicios, la utilización de los elementos de protección personal (tapabocas, guantes, gel antibacterial) y la limpieza y desinfección de los locales.
7. Se Restringe el tránsito de vehículos en el área urbana del municipio, con excepción de las actividades establecidas en los decretos nacional y departamental pertinentes.
8. Prohíbase toda actividad deportiva en las vías, parques y carreteables públicos del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a partir del día 24 de marzo de 2020 y hasta nueva orden, que los servidores públicos de las oficinas de la administración municipal de Guatavita presten sus servicios desde sus casas mediante el teletrabajo, para lo cual se utilizarán las redes sociales, correos electrónicos y demás medios, coordinando con su jefe inmediato, así como el desarrollo de las tareas que deben asumir mediante este medio y durante el periodo del aislamiento ordenado por el Gobierno Nacional. Así mismo cada jefe deberá coordinar con su equipo de trabajo, sólo cuando sea estrictamente necesaria la asistencia de algún funcionario a las instalaciones oficiales de la alcaldía, los horarios en que se deben desarrollar tales tareas, por turnos, sin que exista más de dos o tres funcionarios o colaboradores en cada dependencia a quienes se les instruirá sobre la labor a desarrollar con el único fin de atender los informes, procedimientos propios de las oficinas y que por la ubicación de archivos, servidores de los sistemas, software o demás tecnología, no sea posible atenderla desde la casa. Esta labor se hará a puerta cerrada. De igual manera se procederá con los contratistas de prestación de servicios de apoyo, cuando a ello hubiese lugar, coordinando con el supervisor del contrato. Se dejarán las evidencias para demostrar las actividades desarrolladas.

No se permite durante este tiempo de aislamiento que el funcionario se ausente de su lugar de residencia durante la jornada laboral, a excepción de citas médicas, y deberá estar en continuo contacto de comunicación virtual (chat o contacto telefónico) con su jefe inmediato coordinando la ejecución de las tareas asignadas.

Por tal razón no habrá servicio al público de manera presencial y se suspenden los términos legales administrativos que correspondan por el tiempo de aislamiento establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Para la obtención de los recibos o facturas para el pago de impuestos municipales, los contribuyentes solicitarán lo pertinente a la Tesorería Municipal, mediante comunicado dirigido al correo electrónico solicitud al correo tesoreria@guatavita-cundinamarca.gov.co; indicando el correo electrónico en el cual recibirán respuesta. Allí les será enviado para que previa impresión puedan acercarse a los bancos y proceder a realizar el pago respectivo. Luego remitirán copia de la constancia de pago por el mismo medio a la Tesorería para realizar los registros pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La violación a las disposiciones del presente decreto será sancionada conforme a las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y las medidas aquí establecidas son adicionales y complementarias a las establecidas en los Decretos Municipal No.100-1900-032-2020 de 2020 y No.100-1900-033-2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Guatavita, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

RUBY JIMENA PRIETO PRIETO
Alcaldesa Municipal

Elaboró: Daniel Rodríguez – Asesor Administrativo C.P.S.
Revisó: Miryam Socorro Castañeda Rozo – Secretaria General y de Gobierno